



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4508

07/02/2020

8883

AUTOR/A: GIL LÁZARO, Ignacio (GVOX); ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX); UTRILLA CANO, Julio (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que las competencias en materia de saneamiento y depuración de aguas se establecen en los artículos 25, 26 y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En este sentido, se destaca que la Administración General del Estado no es competente en esta materia. A través de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico únicamente se actúa en el caso de obras hidráulicas declaradas de interés general del Estado, no constando dicha circunstancia para la actuación referida.

Madrid, 13 de mayo de 2020